

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Acción de Tutela Martha Lucía Bayona Suárez vs. Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina. Radicación No. 2020-00072-00.**

Por el posible interés que le asiste en las resultas de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Código General de Proceso, precepto aplicable a asuntos de esta estirpe, según se infiere de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, lo mismo que en los artículos 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, se integra al contradictorio a las personas que integran la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 54931, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección No. 438 de 2017 - Santander.

Para tal propósito, se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique en la página web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) y en la aplicación SIMO, en el link correspondiente al proceso de selección relacionado con esta discusión, copia de la acción de tutela, del auto admisorio y de la presente determinación, con el fin de que aquellos hagan parte de ese trámite se pronuncien sobre su contenido y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo dentro del día siguiente a su publicación.

Por Secretaría, líbrese el comunicado correspondiente y agréguese al mismo copia de la acción de tutela y sus anexos, dejando constancia de su entrega en el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL  
Juez